

oo

Carlos A. Martínez Tornero. *Carlos III y los bienes de los jesuitas. La gestión de las temporalidades por la monarquía borbónica (1767-1815)*. Alicante: U de Alicante, 2010.

Teófanos Egidio  
Universidad de Valladolid

Hasta no hace tantos años puede decirse que la expulsión de los jesuitas no se había estudiado desde el rigor historiográfico. A partir de entonces este capítulo de la historia española del XVIII es uno de los más y, estaba por decir, de los mejor investigados. Hay que recordar que quienes lo han investigado con más intensidad y dedicación han sido los “modernistas” de la Universidad de Alicante, en cuyo grupo está integrado Carlos Martínez Tornero.

Y sin embargo, a pesar de tantos aspectos como se han alumbrado, no se conoce del todo el entramado administrativo que se creó o se aprovechó

para la gestión, compleja, de las temporalidades, es decir, de los bienes de los expulsos, por una parte, ni, por otra, de los gastos originados por los viajes del exilio, por la conducción accidentada o por la pensión de los exiliados.

El conocimiento de las instancias gubernamentales a las que se confió esta administración es el objetivo de este libro, una parte de la reciente tesis doctoral de su autor. La investigación, muy seria, envidiablemente documentada e informada, cuya lectura exige atención especial, descubre y expone los entresijos gestores en lo que el autor define como “comercialización” de las temporalidades, en sus ventas, en sus cargas, en sus aplicaciones.

Martínez Tornero no se fija solamente en los organismos administrativos. Está también interesado en las personas que los componían en sus diferentes grados. De esta suerte, ha logrado reconstruir las nóminas, los “jefes”, los oficiales, todos los componentes de las Direcciones, Contadurías, Superintendencias... Gracias a ello, y a documentación tan fresca como la del “Diario” del P. Luengo, podemos ver, por ejemplo, cómo se veía al Director de temporalidades Juan Antonio Archimbaud, al que debemos informaciones preciosas sobre los expulsos y al que éstos, por lo visto, estaban tan agradecidos por sus desvelos hacia ellos.

El fuerte de la tesis, no obstante, y lo que más importa a su autor, es el descubrir o completar el cuadro exacto de esta administración. Critica las inexactitudes en que han incurrido otros historiadores. Aquilata las competencias iniciales que se atribuyeron al famoso “Consejo Extraordinario” (cuya duración se matiza). Fue así como, al mes largo de la expulsión (mayo 1767), se creó la “Dirección, Contaduría y Depositaria General de Temporalidades”, integrada en la “Tesorería General”, desde cuyas oficinas operaba y que ha dado lugar a confusiones (que deshace el autor) con la “Contaduría General”, algo posterior, en el “Colegio Imperial”.

Más conocidas son las Juntas, provinciales y locales en la metrópoli, superiores y subalternas en las Indias, encargadas de las aplicaciones y ventas (o subastas) de los bienes de los jesuitas. Sus operaciones han sido las más utilizadas por los historiadores para medir el volumen de transferencias de las temporalidades. El libro ayuda a conocer mejor estas operaciones sobre casas, tierras, libros y papeles (en los que se buscaban justificaciones para el extrañamiento), imprentas, boticas, vasos, ornamentos y objetos sagrados, con beneficiarios también conocidos, sobre el tratamiento dado a las obras de arte. Es ésta la parte que creo más interesante del libro.

Estas páginas consiguen comunicar la tensión entre lo deseado por la administración y lo nunca logrado. Y tales tensiones explican que, como se ha dicho, se proyectaran soluciones que se materializaron por 1783 con la

“Dirección de temporalidades”, con ámbito de actuación y de gestión bien diferenciado para España e Islas Adyacentes, y para Indias.

Con Carlos IV hubo mutaciones sustanciales, no más eficaces por cierto. Se retornó a la Contaduría anterior. Se materializó la “Superintendencia General de Temporalidades” (en Gracia y Justicia), con su “Dirección General para Temporalidades”, con el montepío para sus oficinas: las fragilidades y dependencias políticas explican que apenas si duraron más lo que el efímero ministerio de Jovellanos. El descubrir estas iniciativas es otro de los méritos de esta investigación. Como lo es el seguir todo el proceso institucional hasta que las temporalidades pasen a la Real Hacienda y, por fin, a ser convertidas en bienes nacionales puesto que la deuda pública andaba necesitada de todos los alivios imaginables.

Habría nuevas Juntas, resucitarían viejas Contadurías con Fernando VII, cuando se restablezca la Compañía de Jesús. Pero por 1814 las temporalidades ya no eran las de 1767.

Hay que agradecer la valentía de Carlos A. Martínez Tornero que se ha atrevido con la historia institucional de las temporalidades, un capítulo no muy conocido, cuando no incorrectamente tratado, y mucho mejor conocido gracias a esta investigación, minuciosa y necesaria.